

Incidente n° 1 – Denunciante: D

incompetencia.

, Francisco y otro s/ incidente de

CCC 9969/2020/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

A mi juicio, concurren en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 y del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 46, circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en la competencia CCC 29113/2019/1/CS1 “N.N. s/ estafa e infracción ley 22.362 (art. 31 inc. b)”, resuelta el 15 de octubre del año 2020.

En atención a los fundamentos allí expuestos, a los que me remito en lo pertinente y en beneficio de la brevedad, considero que corresponde atribuir esta investigación a la justicia nacional en lo criminal y correccional.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 12.08.2021 11:49:22